



DECRETO N° 13/2025

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 778/2024, sancionada el día 19 de septiembre de 2024, y la necesidad de gestionar

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 778/2024, se ratificó el contrato celebrado el día 31 de julio de 2024 por el Departamento Ejecutivo Municipal y la empresa DYNAMICOZ Grupo Consultor S.A.S., CUIT 30-71685022-2., con domicilio legal en Malvinas Argentinas 1870 de la Ciudad de Villa María, con el objeto del fortalecimiento del modelo de atención, financiamiento y gestión del Municipio a través de la integración vertical, coordinación y organización de los servicios de salud.

Que, en función de ese contrato, la empresa DYNAMICOZ Grupo Consultor S.A.S., se comprometió a gestionar la cobranza en instancia administrativa, extrajudicial y judicial de todos los créditos a favor del Centro de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas en éste nosocomio, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras, Redes de Salud y gestión de expedientes en Superintendencia de Servicios de Salud; aportando seguimiento, celeridad y eficiencia en dicho recupero.

Que, a esos fines, se propone otorgar un poder especial a favor del Estudio Jurídico TOLE SAS, CUIT 30-71614161-2, y de los Dres. Juan Francisco Mas, D.N.I. N° 32.135387, M.P. 1-36646 y Pablo Miguel BITTAR, D.N.I. N° 29.608.420, M.P. 1-



34640, con domicilio legal en calles Valparaíso 940, Piso 2, Oficina B, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Que no existen óbices legales para otorgar ese poder y ello es necesario a los fines de que intervengan en todo asunto relacionado con el recupero de las prestaciones médicas brindadas por el Centro de Atención Primaria de la Salud de la localidad de Charras y/o la figura que adopte la entidad municipal encargada de brindar servicios de salud.

Que el otorgamiento de poderes es facultad y competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo con las atribuciones de representación y jefatura de la Administración Municipal conferidas en el inciso 7 del Artículo 49° y en el Artículo 50° de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102.

POR ELLO, y las disposiciones legales citadas,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE CHARRAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE poder especial a favor del Estudio Jurídico TOLE SAS, CUIT 30-71614161-2, y de los Dres. Juan Francisco Mas, D.N.I. N° 32.135387, M.P. 1-36646 y Pablo Miguel BITTAR, D.N.I. N° 29.608.420, M.P. 1-34640, con domicilio legal en calles Valparaíso 940, Piso 2, Oficina B, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los fines de la gestión de la cobranza en instancia administrativa, extrajudicial y judicial de todos los créditos a favor del Centros de Atención Primaria dependiente de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas en el mismo, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de



Municipalidad de
CHARRAS

infortunios laborales, Gerenciadoras, Redes de Salud y gestión de expedientes en Superintendencia de Servicios de Salud; aportando seguimiento, celeridad y eficiencia en dicho recupero.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, notifíquese, regístrese y archívese.


Sr. MAXIMILIANO RATAZZI
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CHARRAS


ARQ. EMILIANO RATAZZI
INTENDENTE MUNICIPAL
CHARRAS (Cba.)